

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo a continuación, indicándole que el día 23 de septiembre del 2022, se llevó a cabo diligencia de secuestro de las plantaciones de café, plátanos y árboles frutales que se encontraban en los predios denominados los chapineros y Adalias, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-10956 y No. 103-3717, respectivamente. Sin embargo, a la fecha no se ha presentado informe del secuestre Dinamizar Administración S.A.S.

Sírvase Proveer.

San José, Caldas 17 de noviembre de 2022



Vanessa Salazar Urueña
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. No. 847

Proceso	Ejecutivo a Continuación
Demandante:	Luz Angela Gabelo Ramírez
Demandado:	José Alonso Cano Corrales
Radicado:	17616-40-89-001-2017-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**, promovido por la señora LUZ ANGELA GABELO RAMÍREZ, a través de mandatario judicial, contra el señor JOSÉ ALONSO CANO CORRALES, y advertido que el auxiliar de la justicia Dinamizar Administración S.A.S, no ha rendido informe de las gestiones realizadas frente al secuestro de las plantaciones de café, plátanos y árboles frutales que se encontraban en los predios denominados los chapineros y Adalias; se hace imperioso su REQUERIMIENTO para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, rinda el informe sobre el período correspondiente del 23 de septiembre al 23 de octubre del 2022, fecha en la cual el comisionado hizo entrega de las mejoras plantadas en los inmuebles al señor Roberto Loaiza Téllez.

De igual forma, se solicita al secuestre que la misma se siga rindiendo de forma oportuna, en los períodos mensuales correspondientes, para que no medie otro requerimiento judicial para tal fin. Por lo anterior, se solicita que por la secretaría del despacho se libre el oficio pertinente, comunicando el requerimiento al auxiliar de la Justicia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

**Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 140 de la presente fecha. San José, 18 de noviembre de 2022



**VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483acbe57fcc142109ee6ae3a17764b009efe2c213c16a83db151f965303ca9a**

Documento generado en 17/11/2022 04:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>